PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

 Por 'un mes
 2
 pesetas

 Por tres idem
 5'50
 n

 Por seis idem
 10'50
 n

 Por un año
 20'50
 n

un mes 2°50 pesetas tres idem 7 n

Boletin Oficial de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0°15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PHE ESHEDENCEA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.,) y Augusta Real Familia continúan en esta Gorte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Logrono.

Habiéndose publicado en el Boletin oficial núm. 95, correspondiente al día 30 de Abril último, el repartimiento girado y aprobado por la Excma. Diputación, y autorizado en el presupuesto adicional por el Ministerio de la Gobernación, de 75 céntimos de peseta por hectárea de viña existentes en la provincia en el año de 1861, como suplemento al de 25 céntimos incluido en el presupuesto ordinario del actual año económico, para atender á los gastos de defensa contra la filoxera, y resultando con algunos errores al publicarlo en las hectáreas y cantidades correspondientes á varios Ayuntamientos, se hace la oportuna rectificación, para conocimiento de los citados Ayuntamientos.

PUEBLOS.	HECTÁREAS.	Pesetas.		
Entrena	124'2920 32'8440 167'4500 50'8760 39'2840	93 21 24 63 125 58 38 16 29 46		

Las cantidades de 32'8440 hectáreas y 8'21 pesetas del repartimiento de 25 céntimos con que en el Boletin núm. 38 de 18 de Febrero último, aparece el pueblo de Galilea corresponde al de Galbárruli, en la misma forma que las 21'63 del repartimiento de 75 céntimos inserto en el citado Boletin núm. 95, pues según la relación remitida por la Administración Económica, en el referido pueblo de Galilea no había en el año de 1851 viña alguna, y si en el de Galbárruli las 32'8440 hectáreas con que consta en el citado Boletin núm. 95.

Logroño 12 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.

Administración de Hacienda.

CIRCULARES

Habiendo terminado con exceso el plazo señalado en la circular de esta Administración fecha 26 de Marzo pasado publicada en el Boletin oficial de la provincia número 71, correspondiente al día 1.º de Abril último para la presentación de las matriculas de contribución industrial del año económico de 1897-98, y siendo

varios los Sres. Alcaldes que todavía no han cumplido este servicio, les recomiendo nuevamente remitan en el improrrogable plazo de 10 días los documentos expresados en la forma indicada, advirtiéndoles que pasado el plazo sin haber cumplido este servicio, tendré el sentimiento de ponerlo en conocimiento del senor Delegado de Hacienda proponiéndole imponga á los morosos la multa que determina el apartado 1.º, art. 70 del regla mento de Industrial vigente; además de enviar comisionados plantones con las dietas correspondientes que serán satisfechas por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos.

Además se hace presente á los Sres. Alcaldes, que deben activar la formación de los documentos de que se trata, en atención á que la formación de los repartimientos ha de hacerse inmediatamente no debiendo aglomerarse los trabajos à fin de que no sufranentorpecimientosque siempre redundan en perjuicio del Tesoro y los Municipios; por cuya razón espero en el reconocido celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios remitirán los documentos citados en el plazo señalado.

Logroño 11 de Mayo de 1897.— El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Esta Administración de Hacienda en cumplimiento de lo ordenado en el capítulo 28 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, llamo la atención á los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto por el impuesto de consumos, que si no satisfacen la parte del cupo correspondiente al actual cuarto trimestre el día antes del vencimiento del mismo, se procederá contra el Alcalde y Concejales declarándoles responsables personalmente de los descubiertos en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del reglamento de Consumos ya citado, y perseguidos por la via de apremio con arreglo à la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los Ayuntamientos que se encuentran en este caso no deben de desconocer los preceptos legales que les hace responsables si no cumplen con exactitud sus obligaciones en lo que al impuesto de consumos se reflere, no solamente por que el reglamento del ramo asi lo previene, sino por las diferentes circulares que esta Administración ha publicado con el propio objeto.

Al efecto, esta Dependencia, nuevamente requiere de pago á los Ayuntamientos para que verifiquen sus ingresos dentro de los periodos establecidos si no quieren sufrir las consecuencias que reglamentariamente habria necesidad de aplicarles.

Logroño 12 de Mayo de 1897. —El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José María Paternina, Juez municipal de esta ciudad de Haro y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha practicado una información posesoria á instancia de D. Antonio Peña y Alonso, de esta vecindad, sobre que se inscriba á su nombre la posesión de una casa arruinada, situada en la calle de Mendizábal de esta ciudad, número seis, que tiene una extensión superficial de diez metros de larga y cuatro y ochenta centímetros de ancha, lindante por frente, la calle; derecha, D. Gregoria Tornadijo; izquierda, de Juan José y trasera, D. Saturio Suso.

Dictado auto de aprobación en dicho expediente, fué pasado á los efectos de inscripción al Registro de la Propiedad de este partido y en vista de lo manifestado en la certificación librada por el Sr. Registrador se ha acudido nuevamente al Juzgado por el interesado D. Antonio Peña, por medio de escrito con devolución de las diligencias en virtu de lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, mediante á resultar inscrita la finca deslindada en favor de don Vicente Aycillo y de D. Concepción Prieto, difuntos.

Con arreglo á la disposición legal citada se precisa comunicar el expediente á la persona que en virtud del asiento en el registro de la Propiedad de la finca á su nombre, pueda tener algún derecho á ella y con su audiencia confirmar ó revocar el auto de aprobación dictado.

Según manifestación que hace la parte actora, ignora quiénes sean los herederos de las dos personas antes indicadas, y por consiguiente no sabe el paradero suyo y trata de recabar del Juzgado que se les llame por medio de edictos para que si tienen que

Tiburcio Grigalba

exponer algo en contra de la información practicada lo verifiquen dentro del término de ocho días, pues pasados no serán oidos y se acordará lo procedente.

Conforme á las pretensiones aducidas se ha dictado providencia con esta fecha y mandado publicar edictos en el Boletin oficial de esta provincia con fijación del oportuno, en el lugar designado al efecto en este Juzgado, llamando á los que tengan que hacer oposición á la pretensión de D. Antonio Peña, para que

en el plazo designado acudan á reclamar su derecho bajo apercibimiento de que en otro caso se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Haro á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—
José María de Paternina.—Ante mí, El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Sergio Trevijano Ruiz, Al-

calde constitucional de esta villa de Nalda,

Hago saber: Que el domingo 23 de mayo actual á las diez de su mañana y en la casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos de esta villa, bajo el tipo de 12.057'80 pesetas por el sistema de pujas á la llana; y si en esta subasta no se presentase licitador se anuncia la segunda para

el día 30 del mismo mes y hora.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden enterarse cuantos quieran interesarse en la subasta.

Nalda, 11 de Mayo de 1897.— Sergio Trevijano.

IMPRENTA PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que descen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.°, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

					TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100
PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. ———————————————————————————————————	Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	premio de cobranza
Arnedo	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	2	*	500	39 97
Idem	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador	43.623	4.000		3 20
Logroño	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	77	n	2.400	ח ח
Idem	3.4	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	77	η	900	> 1
Torrecilla	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	79	79	1.300	

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 15 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.